

DECISIÓN DEL GBC CON RESPECTO A LOKANATH SWAMI

Aprobada el 20 de julio de 2022

POR CUANTO, en 1990, un devoto invitó a Lokanath Swami mientras se recuperaba de una lesión grave a quedarse con su familia durante varios días. El anfitrión también “solicitó a Lokanath Swami que capacitara e impartiera cultura india a su hija menor, que en ese momento tenía once años y medio” (la “Menor”).

CONSIDERANDO que la Menor alegó ante la Comisión del Cuerpo Gobernante de ISKCON (“Cuerpo GBC” o “GBC”) tres años después, que Lokanath Swami la había tocado de manera inapropiada durante su estadía en la casa de la Menor;

POR CUANTO, el GBC tomó en serio estas acusaciones e inmediatamente inició una investigación, que incluyó comunicarse con la menor y su familia. La investigación también incluyó una revisión por parte de expertos independientes en salud mental. El GBC también impuso ciertas restricciones a Lokanath Swami;

POR CUANTO, la menor planteó el tema nuevamente en 2010 (entonces un adulto), 20 años después de los eventos originales. El GBC reabrió el asunto e impuso restricciones adicionales a Lokanath Swami;

POR CUANTO, recientemente hubo una discusión sobre la reapertura del asunto Lokanath Swami por tercera vez;

POR CUANTO, el GBC nombró un Panel de Revisión cuyo trabajo resultó en la Revisión del Informe del Panel sobre el Asunto Lokanath Swami (“el Informe”);

POR CUANTO, el GBC consideró que el Informe detallado y profesional del Panel de revisión fue útil y esclarecedor;

POR CUANTO, los miembros del Panel de Revisión acordaron por unanimidad que:

- (a) las denuncias relativas a Lokanath Swami se habían investigado a fondo tanto en 1993 como nuevamente en 2010-2011;
- (b) estas investigaciones fueron debidamente documentadas;
- (c) Lokanath Swami cumplió sustancialmente con las restricciones que se le impusieron; y
- (d) el asunto de Lokanath Swami sea remitido de nuevo al GBC para actuar sobre las recomendaciones del Panel de Revisión.

POR CUANTO, el GBC planea adoptar la Resolución 301.02 adjunta que exige que, de ahora en adelante, cualquier reclamo plausible de abuso o mala conducta se remita directamente a la agencia de ISKCON correspondiente en lugar del organismo del GBC;

Con base en los principios y prácticas eclesiásticas de ISKCON, así como en el Informe, SE RESUELVE, POR LO TANTO, que:

1. El Cuerpo del GBC respalda la recomendación del Panel de Revisión de que el asunto de Lokanath Swami, ya adjudicado dos veces, no se reabra para nuevos procedimientos ya que no han salido a la luz nuevos hechos relevantes relacionados con este asunto, a la fecha del presente.
2. El Cuerpo del GBC reafirma su política existente de que un Cuerpo de Gobierno Regional de ISKCON ("RGB") o un cuerpo similar tiene el derecho de restringir que cualquier devoto visite y predique en su(s) región(es), como ya se ha hecho en América del Norte. .
3. Lokanath Swami no iniciará discípulos, en persona o virtualmente, en ninguna región o área donde no ha sido acogido por el RGB relevante o un organismo similar de líderes de área. En el caso de raras excepciones que se puedan proponer al RGB (u organismo similar), el Comité Ejecutivo ("CE") del GBC ayudará a alcanzar un resultado aceptable.
4. La presente Resolución se basa y se limita a los hechos aquí descritos.